
FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1985
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
1.58
A+
F
18-FEB-2003 BUCARAMANGA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.557.400
GOMEZ FERNANDEZ
SILVIA ROCIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141043246743

(415)7707212469984(8020)000014104324674 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 8 7 3 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: SGV COMERCIAL SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
DATEQUIPO PROFESIONALES SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 51 12 29 BRR CANDILES

42. Correo electrónico		
sgvcomercialsas@gmail.com		
43. Código postal: 0	44. Teléfono 1: 3 1 0 2 3 3 0 5 0 3	45. Teléfono 2: 3 1 2 4 4 7 4 0 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal: 46. Código: 4 7 4 1 / 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 1 2 1 4	Actividad secundaria: 48. Código: 9 5 1 1 / 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 9 1 0	Otras actividades: 50. Código 1: 4 7 1 9 / 2: 4 6 5 9	51. Código:	52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

994. Nombre: GOMEZ FERNANDEZ SILVIA ROCIO

995. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043246743

(415)7707212489984(8020) 000014104324674 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 8 7 3 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	3
73. Fecha	2 0 0 9 1 1 2 6	2 0 1 6 0 6 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 1 2 1 4	2 0 1 6 0 7 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 5 1 7 8 5 9 3 1 6	0 5 1 7 8 5 9 3 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 1 1 2 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043246743

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 2 8 7 3 8 | 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 0 7 0 5

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación: 6 3 5 5 7 4 0 0

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: GOMEZ

105. Segundo apellido: FERNANDEZ

106. Primer nombre: SILVIA

107. Otros nombres: ROCIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043246743

(415)7707212489984(8020) 0000141043246743

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900328738	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1327544 6		145288

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORENO	SANABRIA	SERGIO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
20200618

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141043246743

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900328738 | 6. DV 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

13. 4

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 02

161. Actividad económica: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4741

162. Nombre del establecimiento: DATEQUIPO PROFESIONALES SAS

163. Departamento: Santander 68

164. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 001

165. Dirección: CL 106 24 115 BRR PROVENZA

166. Número de matrícula mercantil: 178594

167. Fecha de la matrícula mercantil: 2009/12/14

168. Teléfono: 3102330503

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SGV
COMERCIAL S.A.S.

FORMATO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DA-PC-099-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO

Yo, SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400 de Bucaramanga**, en mi condición de Representante Legal de SGV COMERCIAL SAS, **NIT 900.328.738-0**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en Floridablanca a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA:

SGV COMERCIAL SAS
R/L. SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ
CC. 63.557.400 de Bucaramanga
NIT: 900.328.738-0

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERACIÓN PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800097784-0	SOY COMERCIAL SAS		Calle 51 No 15-09 Bariloche	3102035803	[illegible]@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SIMEX	E — Ley 1429 d			SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	APC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PARAFISCALES				TOTAL A PAGAR	
202503	202501	E	06/03/2025	82991783	$696.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | PENSIÓN | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Tarifa | Salario Integral | Extranjero no obligado a cotizar pensión | Colombiano en el exterior | Cotizante exonerado de pago de aportes | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | [illegible] | Días COT | IBC PEN | Cotización | Cotización a cargo del afiliado | Valor aportes APORTES | Fondo pensiones de destinación | Fondo pensiones de subsistencia | Días COT | IBC EPS | Cotización EPS | Días AFL | IBC ARL | Tarifa ARL | Cotización | Días COT | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1007[illegible] | [illegible] | 1 | X | 30 | 1.423.500 | 227.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 | 1.423.500 | 51.300 | 14-01 | 1.423.500 | 1 | 7.500 | 30 | 1.423.500 | 17.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1065[illegible] | GOMEZ PERNAGEE ELVA ROCIO | 1 | X | 30 | 1.423.500 | 227.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 | 1.423.500 | 51.300 | 14-01 | 1.423.500 | 1 | 7.500 | 30 | 1.423.500 | 17.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 1

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	ESQUEMA PAGO FORTALECIMIENTO Y SALUD
N	[illegible]	SGV COMERCIAL SAS		Calle 51 No. 42-29 Centro	[illegible]	sgvcomercial@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	6 - Hasta de 200 s			SANTANDER	BUCARAMANGA		N

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	LADY
					0	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-03	2025-01	E	08/02/2025	85661700	$000.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS032	Salud Total EPS	800130907-4	114.000	0		0		0	0	0	0	114.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FAP - Solidaridad	Aporte FAP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FAP	Total a Pagar	No. Afiliados
230501	Protección (RAIS Privada)	800227639-6	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1
231301	Colfondos	800227639-6	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Reducido Salario a Favor	Valor Salario a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	18.000				18.000	0	0	18.000			0	18.000	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF32	Colsubsidio	860007336-1	57.000	0	0	57.000	1
CCF40	Confenalco Santander	890201874-7	57.000	0	0	57.000	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IDE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	114.000	114.000
Pensión	2	455.600	455.600
Riesgos Laborales	1	18.000	18.000
ICCF	2	114.000	114.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	696.600	696.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 17/02/2025 - 11:42:28

Recibo No. 11897416, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTSL2C58B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SGV COMERCIAL SAS
Sigla:	No Reportó
Nit:	900328738-0
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-178593-16
Fecha de matrícula:	14 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 106 # 24 - 115
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	sgvcomercialsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3102330503
Teléfono comercial 2:	3166238858
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 106 # 24 - 115
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	sgvcomercialsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3102330503
Teléfono para notificación 2:	3166238858
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SGV COMERCIAL SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 26 de Noviembre de 2009 de Asamblea de Bucaramanga,

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/02/2025 - 11:42:28
Recibo No. 11897416, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTSL2C58B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2009, con el No 83520 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada DATEQUIPO PROFESIONALES SAS

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NRO. 3 DEL 2016/06/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/07/05 BAJO EL NRO. 139556 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO RAZÓN SOCIAL A: SGV COMERCIAL SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 3 DEL 2016/06/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 2: OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS OPERATIVOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, PROFESIONALES Y/O CAPACITACIONES LEGALMENTE AUTORIZADOS EN COLOMBIA, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: SERVICIOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y DE REVISORIA FISCAL, ASESORIA Y DESARROLLO DE ASUNTOS FINANCIEROS TALES COMO: ANALISIS FINANCIEROS Y DE CREDITOS, GERENCIA DE PROYECTOS Y LAS DEMAS AFINES; SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS PARA EL RECAUDO DE CARTERA, ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, PROYECCION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL, ASESORIA Y SERVICIOS EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; ELABORACION DE ESTUDIOS DE TITULOS DE BIENES INMUEBLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LA COMPRA Y VENTA DE TODO BIEN MUEBLE O INMUEBLE EN TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL; PRESTAR EL SERVICIO DE EFECTUAR AVALUOS CATASTRALES O COMERCIALES A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; LLEVAR A CABO TODA CLASE DE PROCESOS DE REMATES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (ASESORIAS LEGALES) A LAS GOBERNACIONES, LOS MUNICIPIOS Y/O A TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GENERACION DE INFORMACION TOPOGRAFICA Y CARTOGRAFICA ACTUALIZADA DE PREDIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL; CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS DE SEGURO (POLIZAS), INDEMNIZACION O GARANTIA PERMITIDOS POR LAS LEYES DE COLOMBIA; CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS; CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE OBRAS TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL; PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DE OBRAS TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL; PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIONES

LOCATIVAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; PRESTACION DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE PROCESOS DE CERTIFICACION DE LA CALIDAD EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES VIGENTES, A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, TALES COMO ASEO, JARDINERIA, CAFETERIA, CONDUCCION, PRESTACION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MASCULINA Y FEMENINA, ESTETICA Y BELLEZA, COSMETOLOGIA, PEDICURE MANICURE, MASAJES, ARTE CORPORAL, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS COSMETICOS, EQUIPOS COSMETOLOGICOS, PRODUCTOS PARA UNAS, TRATAMIENTO FACIAL Y CORPORAL, PERFUMERIA, MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA CENTROS DE BELLEZA Y ESTETICAS, SPA Y COSMETICA NATURAL; TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAS Y DEMAS SERVICIOS OPERATIVOS; DESARROLLO DE SOFTWARE A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; DIGITACION Y TABULACION DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERIA, TRANSPORTE, ADMINISTRACION DE CONJUNTOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES, SERVICIOS DE FUMIGACION A OFICINAS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES; CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS; SERVICIOS DE IMPRESION, TIPOGRAFIA, LITOGRAFIA, FOTOGRAFIA; ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y CAFETERIAS; LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, ALQUILER, AL POR MAYOR Y DETAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MATERIALES E INMATERIALES, TALES COMO: ELEMENTOS DE LENCERIA, VESTUARIO EN GENERAL DE TODAS LAS MARCAS, CALZADO EN GENERAL UNIFORMES Y CONJUNTOS DE DOTACION (CALZADO, OBEROLES, CAMISAS, PANTALONES UNIFORMES DEPORTIVOS), VEHICULOS, EQUIPOS DE TELEFONICA CELULAR, EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE INSTALACION), INSTRUMENTOS MUSICALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS MOBILIARIOS, EQUIPOS DE COMPUTACION (INCLUYE INSTALACION), TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS LASER E INYECCION PARA TODAS LAS MARCAS, COMPUTADORES DE MESA, PORTATILES, FOTOCOPIADORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COPIADORA /IMPRESORA /FAX /ESCANER) IMPRESORAS LASER, FAX, IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO, ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERIA, TODA CLASE DE REPUESTOS, ACCESORIOS, SOFTWARE Y LICENCIAS INFORMATICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACODICIONADO, ELECTRODOMESTICOS, EXTINTORES, EQUIPOS PARA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OFICINA, HOGAR E INDUSTRIA; EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO VEHICULOS, EXTINTORES (MANTENIMIENTO Y RECARGA), EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, DE COMPUTACION, DE COMUNICACIONES, UPS, INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, DISEÑO, ADMINISTRACION, MONTAJE, ASESORIA Y SOPORTE DE REDES LAN, WIRELESS LAN, ACCESS POINTS, MONTAJE CON PERIFERICOS DE BUENA CALIDAD Y GRAN DESEMPEÑO, CONFIGURACION DE PLATOS DE RED; ASESORIA, INSTALACION Y CONFIGURACION DE SERVICIOS CERRADOS DE TELEVISION; ASESORIA Y MONTAJE DE PAGINAS WEB; EDUCACION VIRTUAL Y CAPACITACION EN PROGRAMAS OFIMATICAS Y ESPECIALIZADOS; ASESORIA EN MONTAJE DE CURSOS PUNTUALES PARA EMPRESAS EN LA PLATAFORMA MOODLE; MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA, REDES HIDRAULICAS Y DEMAS ARREGLOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS, Y EN GENERAL, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OFICINA, HOGAR E INDUSTIRIA; LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, PARA SU COMERCIALIZACION EN TODAS LAS FORMAS LEGALES AUTORIZADAS EN COLOMBIA; LA FABRICACION Y PROCESAMIENTO PARA LA ELABORACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA COMERCIALIZACION Y FABRICACION SE ENCUENTRE AUTORIZADA LEGALMENTE EN COLOMBIA; ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA

TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTADAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$600.000,00
No. de acciones	:	600
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$600.000,00
No. de acciones	:	600
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$600.000,00
No. de acciones	:	600
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIM PLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINIS TRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRE SENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDI DOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTI DO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOM BRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS

POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTE NER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIE DAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.*

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 4 del 30 de Mayo de 2018 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 07 de Junio de 2018 con el No 158650 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ FERNANDEZ SILVIA ROCIO	C.C. 63557400

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 3	de 30/06/2016 Asamblea G de Bucaramanga	139556 05/07/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741.
Actividad secundaria Código CIIU: 9511.
Otras actividades Código CIIU: 4719.
Otras actividades Código CIIU: 4761.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	DATEQUIPO PROFESIONALES SAS
Matricula No:	178594
Fecha de matrícula:	14 de Diciembre de 2009
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 106 # 24 - 115
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $298.688.405

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/02/2025 - 11:42:28
Recibo No. 11897416, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTSL2C58B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

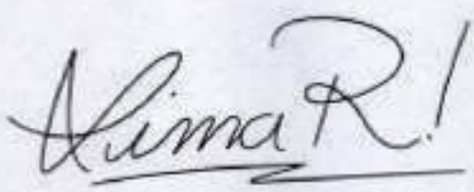
El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 14:06:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003287380
Código de Verificación	900328738025022614065O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 14:06:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63557400
Código de Verificación	635574002502261406 26

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265277953

PIB
14:08:02

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SGV COMERCIAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9003267380:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Milán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265277926

PIB
14:07:39

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63557400:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:08:35 PM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63557400**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ FERNANDEZ SILVIA ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arpic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/02/2025 02:09:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63557400 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111388536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SGV COMERCIAL SAS

SIGLA: SGV COMERCIAL SAS | NIT No.: 900328738-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [11] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA | DIRECCIÓN: CALLE 106 # 24 - 115

TELÉFONOS: 3014826784 - 3102330503 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

2 ACTIVIDADES JURIDICAS

3 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL) BEBIDAS Y TABACO

4 COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE

5

6 PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO.

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATO No 084 DE2020	X		3118564174	DICIEMBRE 10 DE 2020	$ 44.996.860
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATO No 051 DE 2021	X		3118564174	DICIEMBRE 25 DE 2021	$ 67.947.524
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATO No. 133 de 2024	X		3118564174	DICIEMBRE 27 DE 2024	$ 50.000.000
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATO 126 DE 2023	X		3118564174	DICIEMBRE 8 DE 2023	$ 74.000.000
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATO 059 DE 2022	X		3118564174	DICIEMBRE 26 DE 2022	$81.300.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: FERNÁNDEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GÓMEZ | NOMBRES: SILVIA ROCIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 63.557.400 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ $140.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 25 DE FEBRERO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

SGV COMERCIAL S.A.S.

FORMATO
DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien están ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni ser miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus*

OTOA

SGV
COMERCIAL S.A.S.

FORMATO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2025

Yo, SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, actuando en representación legal de la Empresa SGV COMERCIAL SAS identificada con NIT 900.328.738-0 declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 *(modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002*, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

SGV COMERCIAL SAS
Nit. 900.328.738-0
CC. No. 63.557.400 de Bucaramanga
R/L. SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ

COPIA

SGV COMERCIAL S.A.S.

FORMATO
Compromiso anticorrupción

Floridablanca, 26 de febrero de 2025

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DA-PC-099-2025
OBJETO: SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, **obrando en mi calidad de representante legal de SGV COMERCIAL SAS**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación DA-PC-099-2025 y cuyo es: SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación DA-PC-099-2025 y cuyo es: SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **veintiséis (26)** días del mes de Febrero de 2025.

SGV COMERCIAL SAS
Nombre: SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ
Cargo: **Representante legal**
Documento de Identidad: **63.557.400 de Bucaramanga**

MODELO A

05 JUN 2020 05 JUN 2020

CONTRATO No. 084 - 2020 DE 05 JUN 2020
SUMINISTRO

CONTRATANTE:	**Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS Nit. No. 900328738-0. REPRESENTADA LEGALMENTE POR SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ, Identificada con la cedula ciudadanía No 63.557.400 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
VALOR:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 44.996.860,00) M/CTE. (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato).**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 5.707.060 de Piedecuesta Santander**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra, **SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 63.557.400 de Bucaramanga**, actuando en representación legal de **SGV COMERCIAL SAS** identificada con **Nit. No. 900328738-0**, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP** con número **20A00267** correspondiente al rubro de acueducto, por valor de $19.348.651, de fecha 29 de mayo de 2020, **20L00242** correspondiente al rubro de alcantarillado por valor de $16.198.869, de fecha 29 de mayo de 2020 y **20S00216** correspondiente al rubro de aseo, por valor de $9.449.340, de fecha 29 de mayo de 2020.

7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.)** Entregar los **TÓNERS Y CINTAS ORIGINALES** garantizados por el fabricante. **2.)** Los suministros (tóner, tintas, cintas, etc.) deben ser originales y propios de cada impresora. **3.)** El contratista deberá realizar el llenado de tinta a las impresoras de sistema continuo, en las instalaciones de la empresa. **4.)** El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. **5.)** La entrega los elementos objeto del contrato debe realizarse en las instalaciones del edificio administrativo de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, específicamente al área y encargado de "Almacén". **6.)** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.)** Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondientes al objeto contratado. **8.)** Las demás que sean inherentes óptimo y eficaz cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo siguiente:

TEM	Marca Impresora	Descripción	Cantidad
1	HP	LASERJET P1102W	13
2	HP	LASERJET MFP 527M	13
3	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	22
4	HP	LASERJET P2035	9
5	EPSON	FX-2190 (CINTA)	9

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-25 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

6	EPSON	LX-350 (CINTA)	8
7	RICOH	MP501SPF	14
8	EPSON	L200 (TINTAS SISTEMA CONTINUO)	15
9	HP	LASERJET CP1025NW COLOR X4	25
10	HP	LASERJET M3035 MFP	13
11	SAMSUNG	SCX-3405	12
12	XEROX	PHASER 3117	11

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 44.996.860,00) M/CTE. (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato),** conforme a lo siguiente:

ITEM	Marca Impresora	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	HP	LASERJET P1102W	13	$ 124.560,00	$ 1.619.280,00
2	HP	LASERJET MFP 527M	13	$ 934.200,00	$ 12.144.600,00
3	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	22	$ 185.000,00	$ 4.070.000,00
4	HP	LASERJET P2035	9	$ 186.840,00	$ 1.681.560,00
5	EPSON	FX-2190 (CINTA)	9	$ 134.940,00	$ 1.214.460,00
6	EPSON	LX-350 (CINTA)	8	$ 57.090,00	$ 456.720,00
7	RICOH	MP501SPF	14	$ 330.000,00	$ 4.620.000,00
8	EPSON	L200 (TINTAS SISTEMA CONTINUO)	15	$ 55.000,00	$ 825.000,00
9	HP	LASERJET CP1025NW COLOR X4	25	$ 330.000,00	$ 8.250.000,00
10	HP	LASERJET M3035 MFP	13	$ 440.000,00	$ 5.720.000,00
11	SAMSUNG	SCX-3405	12	$ 195.000,00	$ 2.340.000,00
12	XEROX	PHASER 3117	11	$ 186.840,00	$ 2.055.240,00
Valor total (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					**$ 44.996.860,00**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación

de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP** con número **20A00267** correspondiente al rubro de acueducto, por valor de $19.348.651, de fecha 29 de mayo de 2020, **20L00242** correspondiente al rubro de alcantarillado por valor de $16.198.869, de fecha 29 de mayo de 2020 y **20S00216** correspondiente al rubro de aseo, por valor de $9.449.340, de fecha 29 de mayo de 2020.expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo **cinco** días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final, teniendo en cuenta el suministro de los repuestos requeridos objeto del proceso contractual. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P... Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso fisico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloria de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 05 JUN 2020 de 2020.

CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

SILVIA ROCÍO GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C. No. 63.557.400 de Bucaramanga
REPRESENTA LEGAL SGV COMERCIAL SAS

Proyectó: Metroservices S.A.S E.S.P. - Shirley Johana Camacho Rojas – Apoyo Técnicos Administrativos y Financieros
Revisó aspectos financieros - Ing. Jhonattan Alexander Siza Bastilla - director administrativo y financiero
Revisó y Vbo. Aspectos juridicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora juridica y de contratación

No. CONTRATO	084 DE 2020	**Fecha del Contrato**	05 DE JUNIO DE 2020
VALOR CONTRATO	$44.996.860.00		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MYRIAN QUINTERO ROJAS		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
CONTRATISTA	SGV COMERCIAL SAS R/L SLVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ		
Documento identificación contratista o NIT	NIT No. 900.328.738-0 C.C.N. 63.557.400		
OBJETO	"SUMINISTRO DE TINTAS , TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"		

NÚMERO DE PÓLIZA						96-45-101069634	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA ACTA DE INICIO						11 DE JUNIO DE 2020	
FECHA ADICIONAL						N/A	
VALOR ADICIONAL						N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN						10 DE DICIEMBRE DE 2020	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION						10 DE DICIEMBRE DE 2020	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Dra. MYRIAN QUINTERO ROJAS en calidad de Supervisor y la Sra. SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con c.c. 63.557.400 representando legalmente a SGV COMERCIAL S.A.S, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TINTAS , TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

PIA CONTRATADA

2. Que el valor total del Contrato fue de $44.996.860, suma respaldada por el CDP CDP N. 20A00267, N. 20L00242 y 20S00216 de 29 de mayo de 2020 y R.P Nº 20A00383, N 20L00373 y N 20S00309 de 05 de junio de 2020.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 084 de fecha 05 de junio de 2020, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Se firma con la salvedad que la supervisión del periodo del 11 de junio al 17 de noviembre corresponde a las actividades u obligaciones certificadas por el Ing. Jhonattan Alexander Siza Bastilla, Director Administrativo y Financiero para ese periodo y la supervisión del periodo del 19 de noviembre al 10 de diciembre corresponde al nuevo supervisor Myrian Quintero Rojas.

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	seis (06) meses
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	seis (06) meses

Valor Inicial del contrato	$44.996.860.00
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$44.996.860.00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$44.996.860.00	
VALOR ADICIONAL	$ 0	
VR. ACTA PAGO 01		$30.129.080,00
VR. ACTA PAGO FINAL		$14.867.779,76
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$0,24
SUMAS IGUALES	$44.996.860.00	$44.996.860.00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 084 de fecha 05 de junio de 2020 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 24/03/2020	REVISO Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/03/2020	APROBÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/03/2020

COPIA CONTROLADA

Se expide en Piedecuesta a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

FIRMAS	
CONTRATISTA Silvia Rocío Gómez Fernández C.C. No. 63.557.400 R/L SGV COMERCIAL SAS Nit. 900328738-0	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: Gabriel Abril Rojas Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: Myriam Quintero Rojas Cargo: Directora Administrativa y Financiera	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla Ayala – Auxiliar Administrativa
Revisó Aspectos Jurídicos: Lisaria Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: 051-2021.

23 FEB 2021

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS., identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CINCUENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($51.960.921.60), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. –** PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga es, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno

Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 21A00120, 21L00119 y 21S00110 de fecha 16 de febrero de 2021.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Entregar los tóneres, tintas y cintas en perfecto estado, en sus empaques y sellados garantizados por el fabricante. **2.** Los suministros (tóneres, tintas, cintas, etc.) deben ser nuevos y propios de cada impresora. **3.** El contratista deberá realizar el llenado de tinta a las impresoras de sistema continuo, en las instalaciones de la empresa. **4.** El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. **5.** La entrega los elementos objeto del contrato debe realizarse en las instalaciones del edificio administrativo de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, especificamente al área y encargado de "Almacén". **6.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.** Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondientes al objeto contratado. **8.** Las demás que sean inherentes óptimo y eficaz cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo siguiente:

NECESIDAD DE SUMINISTRO TINTAS Y TONERS				SUMINISTRO SEMESTRAL CANTIDAD TINTAS
ITEM	MARCA	REFERENCIA	CANTIDAD IMPRESORAS	
1	SAMSUNG	SCX-3200	1	3
2	HP	LASERJET P1102W	3	9
3	HP	LASERJET MFP 527M	3	12
4	HP	LASERJET P2035	2	6
5	HP	LASERJET M1120 MFP	1	3
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	5	15
7	HP	LASERJET M2727NF	1	1
8	HP	LASERJET P3015	2	10
9	HP	LASERJET P3005 DN	1	2
10	EPSON	FX-2190	2	4
11	EPSON	LX-350	1	2
12	RICOH	MP501SPF	2	12
13	EPSON	L200	2	4 TARROS
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR	2	2 X 4 COLORES
15	HP	LASERJET P2015	1	3
16	HP	LASERJET M3035 MFP	2	5
17	HP	LASERJET PRO M102W	1	2
18	HP	LASERJET P1006	1	3
19	HP	LASERJET P1005	1	3
20	HP	LASERJET 1022N	1	3
21	HP	LASERJET 1536DNF	1	4
22	SAMSUNG	SCX-3405	1	3
23	XEROX	PHASER 3117	1	3
24	EPSON	L210	1	1 x 4 COLORES
25	KYOCERA	KM-2810	1	2

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el

Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($51.960.921.60)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

NECESIDAD DE SUMINISTRO TINTAS Y TONERS

ITEM	MARCA	REFERENCIA	CANTIDAD IMPRESORAS	CANTIDAD TINTAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SAMSUNG	SCX-3200	1	3	$ 237.600,00	$ 712.800,00
2	HP	LASERJET P1102W	3	9	$ 264.600,00	$ 2.381.400,00
3	HP	LASERJET MFP 527M	3	12	$ 950.400,00	$ 11.404.800,00
4	HP	LASERJET P2035	2	6	$ 340.200,00	$ 2.041.200,00
5	HP	LASERJET M1120 MFP	1	3	$ 248.400,00	$ 745.200,00
6	SAMSUNG	XSPRESS M207DW MFP	5	15	$ 216.000,00	$ 3.240.000,00
7	HP	LASERJET M2727NF	1	1	$ 280.800,00	$ 280.800,00

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

8	HP	LASERJET P3015	2	10	$ 540.000,00	$ 5.400.000,00
9	HP	LASERJET P3005 DN	1	2	$ 540.000,00	$ 1.080.000,00
10	EPSON	FX-2190	2	4	$ 48.600,00	$ 194.400,00
11	EPSON	LX-350	1	2	$ 27.000,00	$ 54.000,00
12	RICOH	MP501SPF	2	12	$ 464.400,00	$ 5.572.800,00
13	EPSON	L200 4 tarros	2	4	$ 30.780,00	$ 123.120,00
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR 2X4 colores	2	8	$ 226.800,00	$ 1.814.400,00
15	HP	LASERJET P2015	1	3	$ 329.400,00	$ 988.200,00
16	HP	LASERJET M3035 MFP	2	5	$ 329.400,00	$ 1.647.000,00
17	HP	LASERJET PRO M102W	1	2	$ 265.800,00	$ 531.600,00
18	HP	LASERJET P1006	1	3	$ 253.800,00	$ 761.400,00
19	HP	LASERJET P1005	1	3	$ 253.800,00	$ 761.400,00
20	HP	LASERJET 1022N	1	3	$ 356.400,00	$ 1.069.200,00
21	HP	LASERJET 1536DNF	1	4	$ 253.800,00	$ 1.015.200,00
22	SAMSUNG	SCX-3405	1	3	$ 264.800,00	$ 793.800,00
23	XEROX	PHASER 3117	1	3	$ 162.000,00	$ 486.000,00
24	EPSON	L210 1x4 colores	1	4	$ 30.780,00	$ 123.120,00
25	KYOCERA	KM-2810	1	2	$ 221.400,00	$ 442.800,00
SUB TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)						**$ 43.664.640,00**
IVA 19%						**$ 8.296.281,60**
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)						**$ 51.960.921,60**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios y suministros prestados, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 21A00120, 20L00119 y 21S00110 de fecha 16 de febrero de 2021** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo para la ejecución del contrato será de **diez (10) meses** y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA**

ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de

Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso

SGS (037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 23 FEB 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L SILVIA ROCIÓ GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C 63.557.400 de Bucaramanga

Proyectó: MetroServices S.A.S - E.S.P. – Shirley Johana Camacho Rojas - Apoyo Técnicos Administrativos y Financieros
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Director Administrativo y financiero
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 051 DE 2021

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS., identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($15.986.602,80), incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.**
PLAZO:	**N/A.**

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigentes desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo, suscribir el presente **adicional No. 01 en valor al contrato de suministro No. 051 de 23 de febrero de 2021,** previendo las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, suscribió el contrato No 051-2021, con SGV COMERCIAL SAS; identificada con Nit. 900.328.738-0, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**; con un término de duración de diez (10) meses o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 26 de febrero de 2021, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente, con fecha de finalización del veinticinco (25) de diciembre de 2021.

2. Que el valor del contrato No 051-2021, conforme a su cláusula **"CUARTA"** se estableció en **CINCUENTA** Y **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($51.960.921,60),** (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3. Que existe estudio de oportunidad y conveniencia del día 17 de diciembre de 2021, que justifica la presente adición No. 01 en valor del contrato de prestación de servicios No. **051 de 23 de febrero de 2021**, por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($15.986.602,80),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con **CDP No. 21A00712 y 21L00709 de fecha 17 de diciembre de 2021**, por un valor **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($15.986.602,80),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en su artículo octavo, modificado por el Acuerdo 007 de 2017, establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición en valor y plazo al contrato **No. 051 de 23 de febrero de 2021**, así:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, del contrato de suministro No. 051 del 23 de febrero de 2021, las siguientes descripciones y cantidades:

ÍTEM	MARCA	REFERENCIA	CANTIDAD TINTAS
3	HP	LASERJET MFP 527M	6
4	HP	LASERJET P2035	2
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	6
8	HP	LASERJET P3015	2
12	RICOH	MP501SPF	8
15	HP	LASERJET P2015	1
21	HP	LASERJET 1536DNF	2
24	EPSON	L210 1x4 colores	4

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de suministro No. 051 **de 23 de febrero de 2021**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($15.986.602,80),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 10-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

ÍTEM	MARCA	REFERENCIA	CANTIDAD TINTAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	HP	LASERJET MFP 527M	6	$ 950.400,00	$ 5.702.400,00
4	HP	LASERJET P2035	2	$ 340.200,00	$ 680.400,00
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	6	$ 216.000,00	$ 1.296.000,00
8	HP	LASERJET P3015	2	$ 540.000,00	$ 1.080.000,00
12	RICOH	MP501SPF	8	$ 464.400,00	$ 3.715.200,00
15	HP	LASERJET P2015	1	$ 329.400,00	$ 329.400,00
21	HP	LASERJET 1536DNF	2	$ 253.800,00	$ 507.600,00
24	EPSON	L210 1x4 colores	4	$ 30.780,00	$ 123.120,00
SUB TOTAL					**$ 13.434.120,00**
IVA 19%					**$ 2.552.482,80**
VALOR TOTAL					**$ 15.986.602,80**

En consecuencia, el valor total del contrato de suministro No. 051 **de 23 de febrero de 2021** corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($67.947.524,4),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 051 **de 23 de febrero de 2021,** continúan vigentes y son aplicables al presente **adicional No. 01** en valor, en la forma en él establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 22 DIC 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C 63.557.400 de Bucaramanga

Proyectó: MetroServicios S.A.S. - E.S.P. – Shirley Johana Camacho Rojas - Apoyo Técnicos Administrativos y Financieros
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Director Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 9 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	051 DE 2021	**Fecha del Contrato**	23 DE FEBRERO DE 2021
VALOR CONTRATO	$51.960.921,60		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MYRIAN QUINTERO ROJAS		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
CONTRATISTA	SGV COMERCIAL SAS R/L SLVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ		
Documento identificación contratista o NIT	NIT No. 900.328.738-0 C.C.N. 63.557.400		
OBJETO	"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."		

NÚMERO DE PÓLIZA						96-45-101072178	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA ACTA DE INICIO						26 DE FEBRERO DE 2021	
FECHA ADICIONAL						N/A	
VALOR ADICIONAL						$15.986.602,80	
FECHA DE TERMINACIÓN						25 DE DICIEMBRE DE 2021	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION						25 DE DICIEMBRE DE 2021	

COPIA CONTROLADA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Dra. MYRIAN QUINTERO ROJAS en calidad de Supervisor y la Sra. SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con c.c. 63.557.400 representando legalmente a SGV COMERCIAL S.A.S, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No 21A00120, No 21L00119 y 21S00110 con fecha del 16 de Febrero de 2021, RP No. 21A00165, No 21L00172 y No 21S00146 de 23 de Febrero de 2021.
 Que el adicional N°1 del contrato en mención esta soportado contablemente por el CDP No 21A00712 y 21L00709 con fecha del 17 de Diciembre de 2021, RP No. 21A01066, No. 21L01059 con fecha de 22 Diciembre de 2021.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-29 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 051 de fecha 23 de febrero de 2021, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	diez (10) meses
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	diez (10) meses

Valor Inicial del contrato	$51.960.921,60
Valor Adicional del contrato	$15.986.602,80
Valor Total del Contrato	$67.947.524,40

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$51.960.921,60	
VALOR ADICIONAL	$15.986.602,80	
VR. ACTA DE PAGO 01		$28.470.036,00
VR. ACTA DE PAGO FINAL		$39.477.488,40
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$0
SUMAS IGUALES	$67.947.524,40	$67.947.524,40

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 051 de fecha 23 de febrero de 2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 31 DIC 2021 31 DIC 2021

FIRMAS	
CONTRATISTA Silvia Rocio Gómez Fernández C.C. No. 63.557.400 R/L SGV COMERCIAL SAS Nit. 900328738-0	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: Gabriel Abril Rojas Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: Myriam Quintero Rojas Cargo: Directora Administrativa y Financiera	

Elaboró: Anny Lizeth Bautista Ayala – Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefa Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	24/02/2020	Jefa Oficina de Planeación Institucional	24/02/2020	Jefa Oficina de Planeación Institucional	24/02/2020

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: 050-2022 25 ENE 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0, representada por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."**
VALOR:	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0, representada por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400** de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 22A00096, 22L00096 y 22S00070 de fecha 19 de enero de 2022.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS." CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1**. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3**. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5**. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7**. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16**. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de s objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1**.Entregar los tóneres, tintas y cintas en perfecto estado, con sus empaques y sellados garantizados por el fabricante. **2.** Los suministros (tóneres, tintas, cintas, etc.) deben ser nuevos y propios de cada impresora. **3.** El contratista deberá realizar el llenado de tinta a las impresoras de sistema continuo, en las instalaciones de la empresa. **4.** El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. **5.** La entrega los elementos objeto del contrato debe realizarse en las instalaciones del edificio administrativo de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, específicamente al área y encargado de "Almacén". **6.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.** Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondientes al objeto contratado. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	MARCA	TÓNER Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS
1	SAMSUNG	SCX-3200
2	HP	LASERJET P1102W
3	HP	LASERJET MFP 527M
4	HP	LASERJET P2035

5	HP	LASERJET M1120 MFP
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP
7	HP	LASERJET M2727NF
8	HP	LASERJET P3015
9	HP	LASERJET P3005 DN
10	EPSON	FX-2190
11	EPSON	LX-350
12	RICOH	MPS01SPF
13	EPSON	L200 4 tarros (4 colores)
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR (4 colores)
15	HP	LASERJET P2015
16	HP	LASERJET M3035 MFP
17	HP	LASERJET PRO M102W
18	HP	LASERJET P1006
19	HP	LASERJET P1005
20	HP	LASERJET 1022N
21	HP	LASERJET 1536DNF
22	SAMSUNG	SCX-3405
23	XEROX	PHASER 3117
24	EPSON	L210 (4 colores)
25	KYOCERA	KM-2810
26	HP	LASERJET M521DN
27	EPSON	L3250
28	RICOH	IM430F

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ÍTEM	MARCA	TÓNER Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS	VALOR UNITARIO
1	SAMSUNG	SCX-3200	$ 247.104,00
2	HP	LASERJET P1102W	$ 275.184,00
3	HP	LASERJET MFP S27M	$ 988.416,00
4	HP	LASERJET P2035	$ 353.808,00
5	HP	LASERJET M1120 MFP	$ 258.336,00
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	$ 224.640,00
7	HP	LASERJET M2727NF	$ 292.032,00
8	HP	LASERJET P3015	$ 561.600,00
9	HP	LASERJET P3005 DN	$ 561.600,00

10	EPSON	FX-2190	$ 50.544,00
11	EPSON	LX-350	$ 28.080,00
12	RICOH	MP501SPF	$ 482.976,00
13	EPSON	L200 4 tarros (4 colores)	$ 32.011,00
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR (4 colores)	$ 235.872,00
15	HP	LASERJET P2015	$ 342.576,00
16	HP	LASERJET M3035 MFP	$ 342.576,00
17	HP	LASERJET PRO M102W	$ 276.432,00
18	HP	LASERJET P1006	$ 263.952,00
19	HP	LASERJET P1005	$ 263.952,00
20	HP	LASERJET 1022N	$ 370.656,00
21	HP	LASERJET 1536DNF	$ 263.952,00
22	SAMSUNG	SCX-3405	$ 275.184,00
23	XEROX	PHASER 3117	$ 168.480,00
24	EPSON	L210 (4 colores)	$ 32.011,00
25	KYOCERA	KM-2810	$ 230.256,00
26	HP	LASERJET M521DN	$ 1.257.000,00
27	EPSON	L3250	$ 228.000,00
28	RICOH	IM430F	$ 480.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios y suministros prestados, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 22A00096, 22L00096 y 22S00070 de fecha 19 de enero de 2022,** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA** El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-39 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 25 ENE 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C 63.557.400 de Bucaramanga.

Proyectó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 004-2022-2022
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefa Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 050 de 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0, representada por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**N/A**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte **CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, de una parte, y de otra parte, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0, representada por SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir el presente adicional No. 01 valor al contrato No. **050** de **2022,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos, suscribió el contrato No 050 de 2022, con **SGV COMERCIAL SAS ,** identificada con Nit No. 900.328.738-0, representada por **SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, con un término de duración de diez (11) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del 27 de enero de 2022, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente con fecha de finalización 26 de diciembre de 2022.

2. Que el valor del contrato No 050 de 2022, conforme a su cláusula **"CUARTA"** se estableció en **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.00),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

3. Que existe estudio de oportunidad y conveniencia del día 12 de diciembre de 2022, que justifica la presente adición No. 01 en valor del contrato de suministro No. **050 de 25 de enero de 2022**, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000.00),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con **CDP No. 22A00831, 22L01136, 22S00551 de fecha 07 de diciembre de 2022**, por un valor **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000.00)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en su artículo octavo, modificado por el Acuerdo 007 de 2017, establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición en valor al contrato **No. 050 de 25 de enero de 2022**, así:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** del contrato de suministro No. **050 de 25 de enero de 2022**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, las siguientes descripciones y cantidades:

ÍTEM	MARCA	TÓNER Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS
1	SAMSUNG	SCX-3200
2	HP	LASERJET P1102W
3	HP	LASERJET MFP 527M
4	HP	LASERJET P2035
5	HP	LASERJET M1120 MFP
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP
7	HP	LASERJET M2727NF
8	HP	LASERJET P3015
9	HP	LASERJET P3005 DN
10	EPSON	FX-2190
11	EPSON	LX-350
12	RICOH	MP501SPF
13	EPSON	L200 4 tarros (4 colores)
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR (4 colores)
15	HP	LASERJET P2015
16	HP	LASERJET M3035 MFP
17	HP	LASERJET PRO M102W
18	HP	LASERJET P1006
19	HP	LASERJET P1005
20	HP	LASERJET 1022N

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

21	HP	LASERJET 1536DNF
22	SAMSUNG	SCX-3405
23	XEROX	PHASER 3117
24	EPSON	L210 (4 colores)
25	KYOCERA	KM-2810
26	HP	LASERJET M521DN
27	EPSON	L3250
28	RICOH	IM430F
29	HP	MFP 137FNNW
30	RICOH	N320F

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de suministro No. **050 de 25 de enero de 2022**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000.00)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

ÍTEM	MARCA	TÓNER Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS	VALOR UNITARIO
1	SAMSUNG	SCX-3200	$ 247.104,00
2	HP	LASERJET P1102W	$ 275.184,00
3	HP	LASERJET MFP 527M	$ 988.416,00
4	HP	LASERJET P2035	$ 353.808,00
5	HP	LASERJET M1120 MFP	$ 258.336,00
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	$ 224.640,00
7	HP	LASERJET M2727NF	$ 292.032,00
8	HP	LASERJET P3015	$ 561.600,00
9	HP	LASERJET P3005 DN	$ 561.600,00
10	EPSON	FX-2190	$ 50.544,00
11	EPSON	LX-350	$ 28.080,00
12	RICOH	MP501SPF	$ 482.976,00
13	EPSON	L200 4 tarros (4 colores)	$ 32.011,00
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR (4 colores)	$ 235.872,00
15	HP	LASERJET P2015	$ 342.576,00
16	HP	LASERJET M3035 MFP	$ 342.576,00
17	HP	LASERJET PRO M102W	$ 276.432,00
18	HP	LASERJET P1006	$ 263.952,00
19	HP	LASERJET P1005	$ 263.952,00
20	HP	LASERJET 1022N	$ 370.656,00
21	HP	LASERJET 1536DNF	$ 263.952,00
22	SAMSUNG	SCX-3405	$ 275.184,00
23	XEROX	PHASER 3117	$ 168.480,00
24	EPSON	L210 (4 colores)	$ 32.011,00

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

25	KYOCERA	KM-2810	$ 230.256,00
26	HP	LASERJET M521DN	$ 1.257.000,00
27	EPSON	L3250	$ 228.000,00
28	RICOH	IM430F	$ 480.000,00
29	HP	MFP 137FNNW	$ 263.952,00
30	RICOH	N320F	$ 480.000,00

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes señaladas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

En consecuencia, el valor total del contrato suministro No. **050 DE 25 DE ENERO DE 2022**, corresponde a la suma de **OCHENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.300.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de pólizas y de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 050 de 2022, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 01 en valor en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 15 DIC 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
SILVIA ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C 63.557.400 de Bucaramanga.

Proyectó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 181-2022
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	050-2022	Fecha del Contrato	25-01-2022		
VALOR CONTRATO	$75.000.000				
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MYRIAN QUINTERO ROJAS				
CARGO SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
CONTRATISTA	SGV COMERCIAL SAS				
NIT	900328738-0				
R/L	SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ				
C.C.N.	C.C.N. 63.557.400				
OBJETO	"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"				
PLAZO	ONCE (11) MESES				
NÚMERO DE PÓLIZA				45-47-101004105	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA				SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA ACTA DE INICIO				27-01-2022	
FECHA ADICIONAL				N/A	
VALOR ADICIONAL				$6.300.000	
FECHA DE TERMINACIÓN				26-12-2022	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N° N/A	N° N/A	N° N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN	N° N/A	N° N/A	N° N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION				29-12-2022	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Dra. MYRIAN QUINTERO ROJAS, en calidad de Supervisor SGV COMERCIAL SAS con NIT N.900328738-0 y cuyo R/L Silvia Roció Gómez Fernández identificado con C.C.N. 63557400, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el valor del Contrato fue de $75.000.000 suma respaldada por el CDP No 22A00096, No 22L00096 y 22S00070 con fecha del 27 de enero de 2022, RP No. 22A00118, No 22L00122 y No 22S00086 de 25 de enero de 2022.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 6 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

COPIA CONTROLADA

3. Que existe adicional por valor de 6.300.000 suma respaldada por el CDP 22A00831, 22L01136 Y 22S00551 con fecha del 07 de diciembre de 2022 y RP 22A01226, 22L01231 y 22S00871 con fecha del 15 de diciembre de 2022.
4. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No 050 de fecha 25-01-2022, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
6. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	ONCE (11) MESES
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	ONCE (11) MESES

Valor Inicial del contrato	$75.000.000
Valor Adicional del contrato	$6.300.000
Valor Total del Contrato	$81.300.000

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$75.000.000,00	
VALOR ADICIONAL	$6.300.000,00	
VALOR ACTA DE PAGO 01		$16.766.424,03
VALOR ACTA DE PAGO 02		$22.216.608,01
VALOR ACTA DE PAGO 03		$18.188.536,98
VALOR ACTA DE PAGO FINAL 04		$24.034.487,85
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$93.941,16
SUMAS IGUALES	$81.300.000,00	$81.300.000,00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 050-2022 de fecha 25-01-2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 30 DIC 2022

FIRMAS	
CONTRATISTA **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** Representante Legal SGV COMERCIAL SAS NIT: 900.328.738-0	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL **GABRIEL ABRIL ROJAS** Gerente Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP
SUPERVISOR **MYRIAN QUINTERO ROJAS** Directora Administrativa y Financiera	

Elaboró: Erika Duarte
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanoesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanoesp.gov.co

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: 125-2023 04 MAY 2023

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 4911968
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. –** PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400 de Bucaramanga – Santander,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-26 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 23A00366, 23L00323 y 23S00168 de fecha 25 de abril de 2023.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener

SGS
(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Entregar los tóneres, tintas y cintas en perfecto estado, con sus empaques y sellados garantizados por el fabricante. **2.** Los suministros (tóneres, tintas, cintas, etc.) deben ser nuevos y propios de cada impresora. **3.** El contratista deberá realizar el llenado de tinta a las impresoras de sistema continuo, en las instalaciones de la empresa. **4.** El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. **5.** La entrega los elementos objeto del contrato debe realizarse en las instalaciones del edificio administrativo de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, específicamente al área y encargado de "Almacén". **6.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.** Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondientes al objeto contratado. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	REFERENCIA	TONER Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS
1	SAMSUNG	SCX-3200
2	HP	LASERJET P1102W
3	HP	LASERJET MFP 527M
4	HP	LASERJET P2035
5	HP	LASERJET M1120 MFP
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP

7	HP	LASERJET M2727NF
8	HP	LASERJET P3015
9	HP	LASERJET P3005 DN
10	EPSON	FX-2190
11	EPSON	LX-350
12	RICOH	MP501SPF
13	EPSON	L200 (tarros colores)
14	HP	LASERJET CP1025NW (colores primarios)
15	HP	LASERJET P2015
16	HP	LASERJET M3035 MFP
17	HP	LASERJET PRO M102W
18	HP	LASERJET P1006
19	HP	LASERJET P1005
20	HP	LASERJET 1022N
21	HP	LASERJET 1536DNF
22	SAMSUNG	SCX-3405
23	XEROX	PHASER 3117
24	EPSON	L210 (colores primarios)
25	KYOCERA	KM-2810
26	HP	LASERJET M521DN
27	EPSON	L3250
28	RICOH	IM430F

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ÍTEM	REFERENCIA	TONER Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SAMSUNG	SCX-3200	1	$ 290.000,00
2	HP	LASERJET P1102W	1	$ 320.000,00
3	HP	LASERJET MFP 527M	1	$ 850.000,00
4	HP	LASERJET P2035	1	$ 405.000,00
5	HP	LASERJET M1120 MFP	1	$ 300.000,00
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	1	$ 260.000,00
7	HP	LASERJET M2727NF	1	$ 335.000,00
8	HP	LASERJET P3015	1	$ 650.000,00

9	HP	LASERJET P3005 DN	1	$	650.000,00
10	EPSON	FX-2190	1	$	145.000,00
11	EPSON	LX-350	1	$	31.000,00
12	RICOH	MP501SPF	1	$	680.000,00
13	EPSON	L200 (tarros colores)	1	$	180.000,00
14	HP	LASERJET CP1025NW (colores primarios)	1	$	600.000,00
15	HP	LASERJET P2015	1	$	395.000,00
16	HP	LASERJET M3035 MFP	1	$	395.000,00
17	HP	LASERJET PRO M102W	1	$	325.000,00
18	HP	LASERJET P1006	1	$	305.000,00
19	HP	LASERJET P1005	1	$	305.000,00
20	HP	LASERJET 1022N	1	$	500.000,00
21	HP	LASERJET 1536DNF	1	$	305.000,00
22	SAMSUNG	SCX-3405	1	$	325.000,00
23	XEROX	PHASER 3117	1	$	250.000,00
24	EPSON	L210 (colores primarios)	1	$	180.000,00
25	KYOCERA	KM-2810	1	$	280.000,00
26	HP	LASERJET M521DN	1	$	850.000,00
27	EPSON	L3250	1	$	260.000,00
28	RICOH	IM430F	1	$	480.000,00

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los cantidades ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 23A00366, 23L00323 y 23S00168 de fecha 25 de abril de 2023**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de siete (07) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte

del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más, contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de

www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS (037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT).** LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que EL CONTRATANTE sea una entidad de naturaleza pública, ésta última declara y garantiza que durante la ejecución del contrato se dará estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y las normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen, excluyendo la aplicación del parágrafo anterior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 04 MAY 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ HERNANDEZ
CC.: 63.557.400 de Bucaramanga – Santander

Proyectó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS 003-2023
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

No. CONTRATO	125 DE 2023	**Fecha del Contrato**	04 DE MAYO DE 2023
VALOR CONTRATO	$74.000.000,00		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO		
CONTRATISTA	SGV COMERCIAL S.A.S. R/L SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ		
Documento identificación contratista o NIT	NIT 900.328.738-0 C.C. No. 63.557.400		
OBJETO	"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."		

NÚMERO DE PÓLIZA						N/A	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						N/A	
FECHA ACTA DE INICIO						09 DE MAYO DE 2023	
FECHA ADICIONAL						N/A	
VALOR ADICIONAL						N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN						08 DE DICICEMBRE DE 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
FECHA DE LIQUIDACION						29 DE DICIEMBRE DE 2023	

COPIA CONTROLADA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el Doctor **JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ** en calidad de Supervisor y **SGV COMERCIAL S.A.S**, con el NIT. 900.328.738-0, representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.557.400, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 23A00366, No. 23L00323 y 23S00168, con fecha del 25 de abril de 2023, y RP No. 23A00445, No. 23L00451 y 23S00261 de 05 de mayo de 2023.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 125 de fecha 04 de mayo de 2023conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	SIETE (07) MESES
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	SIETE (07) MESES

Valor Inicial del contrato	$74.000.000,00
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$74.000.000,00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$74.000.000,00	
ACTA DE PAGO 1		$27.999.999,87
ACTA DE PAGO 2		$19.876.999,85
ACTA DE PAGO FINAL		$26.156.999,85
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		0
SUMAS IGUALES	$74.000.000,00	$74.000.000,00

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 125 de fecha 04 de mayo de 2023 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

FIRMAS	
CONTRATISTA **SGV COMERCIAL S.A.S** NIT. 800.328.738-0 **R/L SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** C.C. No. 63.557.400	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** C. C. No. 5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ** Cargo: Director Administrativo y de Talento Humano	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla – Auxiliar Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	24/02/2020	Jefe Oficina de Planeación Institucional	24/02/2020	Jefe Oficina de Planeación Institucional	24/02/2020

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: 133 / 2024 24 ABR 2024

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 6249091
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según resolución No 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo 003 de 2024, a su Manual

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 5 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Administrativa y de Talento Humano de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00351, 24L00415 y 24S00221 de fecha 15 de abril de 2024.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de

COPIA CONTROLADA

los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía, técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Entregar los tóneres, cintas y tintas en perfecto estado, en sus empaques y sellados garantizados por el fabricante. **3.** El contratista deberá realizar el llenado de tinta a las impresoras de sistema continuo, en las instalaciones de la empresa. **4.** Los suministros (tóneres, tintas y cintas, etc.), deben ser nuevos y propios de cada impresora. **5.** El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. **6.** La entrega de elementos objeto del contrato debe realizarse en las instalaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, específicamente al área encargado de "Almacén". **7.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **8.** Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondientes al objeto contratado. **9.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	MARCA	TONER, CINTAS Y TINTAS PARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE IMPRESORAS
1	SAMSUNG	SCX-3200
2	HP	LASERJET P1102W
3	HP	LASERJET MFP 527M
4	HP	LASERJET P2035
5	HP	LASERJET M1120 MFP
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP
7	HP	LASERJET M2727NF
8	HP	LASERJET P3015
9	HP	LASERJET P3005 DN
10	EPSON	FX-2190
11	EPSON	LX-350
12	RICOH	MP501SPF
13	EPSON	L200 4 tarros (4 colores)
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR (4 colores)
15	HP	LASERJET P2015
16	HP	LASERJET M3035 MFP
17	HP	LASERJET PRO M102W
18	HP	LASERJET P1006
19	HP	LASERJET P1005
20	HP	LASERJET 1022N
21	HP	LASERJET 1536DNF
22	SAMSUNG	SCX-3405
23	XEROX	PHASER 3117
24	EPSON	L210 (4 colores)
25	KYOCERA	KM-2810
26	HP	LASERJET M521DN
27	EPSON	L3250
28	RICOH	IM430F
29	HP	LASERJET MFP 137FNW

30	RICOH	M320F
31	CANON	PIXMA G3160 4 tarros (4 colores)
31	HP	DESKJET INK ADVANTAGE 2675 (Cartucho negro y color)

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ÍTEM	MARCA	REFERENCIA	CANT.	VALOR UNIT.	IVA
1	SAMSUNG	SCX-3200	1	$ 253.445,38	$ 48.154,62
2	HP	LASERJET P1102W	1	$ 279.663,87	$ 53.136,13
3	HP	LASERJET MFP 527M	1	$ 742.857,14	$ 141.142,86
4	HP	LASERJET P2035	1	$ 353.949,58	$ 67.250,42
5	HP	LASERJET M1120 MFP	1	$ 262.184,87	$ 49.815,13
6	SAMSUNG	XSPRESS M2070W MFP	1	$ 227.226,89	$ 43.173,11
7	HP	LASERJET M2727NF	1	$ 292.773,11	$ 55.626,89
8	HP	LASERJET P3015	1	$ 568.067,23	$ 107.932,77
9	HP	LASERJET P3005 DN	1	$ 568.067,23	$ 107.932,77
10	EPSON	FX-2190	1	$ 126.722,69	$ 24.077,31
11	EPSON	LX-350	1	$ 27.092,44	$ 5.147,56
12	RICOH	MP501SPF	1	$ 594.285,71	$ 112.914,29
13	EPSON	L200 4 tarros (4 colores)	1	$ 157.310,92	$ 29.889,08
14	HP	LASERJET CP1025NW COLOR (4 colores)	1	$ 524.369,75	$ 99.630,25
15	HP	LASERJET P2015	1	$ 345.210,08	$ 65.589,92
16	HP	LASERJET M3035 MFP	1	$ 345.210,08	$ 65.589,92
17	HP	LASERJET PRO M102W	1	$ 284.033,61	$ 53.966,39
18	HP	LASERJET P1006	1	$ 266.554,62	$ 50.645,38
19	HP	LASERJET P1005	1	$ 266.554,62	$ 50.645,38
20	HP	LASERJET 1022N	1	$ 436.974,79	$ 83.025,21
21	HP	LASERJET 1536DNF	1	$ 266.554,62	$ 50.645,38
22	SAMSUNG	SCX-3405	1	$ 284.033,61	$ 53.966,39
23	XEROX	PHASER 3117	1	$ 218.487,39	$ 41.512,61
24	EPSON	L210 (4 colores)	1	$ 157.310,92	$ 29.889,08
25	KYOCERA	KM-2810	1	$ 244.705,88	$ 46.494,12
26	HP	LASERJET M521DN	1	$ 742.857,14	$ 141.142,86
27	EPSON	L3250	1	$ 227.226,89	$ 43.173,11
28	RICOH	IM430F	1	$ 419.495,80	$ 79.704,20
29	HP	LASERJET MFP 137FNW	1	$ 345.210,08	$ 65.589,92
30	RICOH	M320F	1	$ 353.949,58	$ 67.250,42
31	CANON	PIXMA G3160 4 tarros (4 colores)	1	$ 157.310,92	$ 29.889,08

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020

32	HP	DESKJET INK ADVANTAGE 2675 (Cartucho negro y color)	1	$ 126.722,69	$ 24.077,31

PARÁGRAFO: Las cantidades aquí descritas son estimadas, podrán variar de acuerdo con las necesidades de la entidad, toda vez que se trata de un contrato de suministro con un monto agotable, cuyo presupuesto oficial será fijo y será agotado de conformidad con las cantidades que requiera la entidad y de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a las cantidades ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe y/o soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 24A00351, 24L00415 y 24S00221 de fecha 15 de abril de 2024,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses calendario y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

PÚBLICOS. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**. La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-38 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 5 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 24 ABR 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE,

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ
C.C 63.557.400 de Bucaramanga - Santander

Proyectó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 086-2024
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth Gracia Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-38 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 133 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 133 de 2024**, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**NO APLICA**
PLAZO:	**DOS (02) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01 al contrato de suministro **No. 133** de **2024**, previo las siguientes:

1. Que se celebró contrato de suministro **No. 133 de 2024**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, con **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de suministro **No. 133 de 2024**, tiene un término de seis (06) meses calendario y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del del veinticinco (25) de abril de 2024, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente con fecha de finalización veinticuatro (24) de octubre de 2024.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 24 de octubre de 2024, se sustenta la necesidad de realizar prórroga No. 01 al contrato de suministro **No.133 de 2024**.

www.piedecuestana.gov.co

SGS
(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

5. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prórroga No.1 al contrato de suministro **No. 133 de 2024**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Dos (02) meses calendario y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2024 hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2024.

En consecuencia, el plazo total del contrato de suministro No. 133 de 2024, será de ocho (08) meses calendario y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del día veinticinco (25) de abril de 2024 hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 133 de 2024, no modificadas con la presente prórroga No 01. Continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 24 OCT 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ
C.C 63.557.400 de Bucaramanga - Santander

Proyectó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 221-2024
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Beth Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

No. CONTRATO	133	**Fecha del Contrato**	24 DE ABRIL DE 2024
No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 6249081		
VALOR CONTRATO	$50.000.000,00		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LINA BETTY QUIROGA NAVAS		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO		
CONTRATISTA	SGV COMERCIAL SAS NIT No. 900328738-0		
	R/L SLVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ C.C.N. 63.557.400		
OBJETO	"SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"		

NÚMERO DE PÓLIZA						45-45-101131477	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA ACTA DE INICIO						25 DE ABRIL DE 2024	
FECHA ADICIONAL						N/A	
VALOR ADICIONAL						N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN						24 DE OCTUBRE DE 2024	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE LIQUIDACION						27 DE DICIEMBRE DE 2024	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunió el Ingeniero **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Doctora **LINA BETTY QUIROGA NAVAS**, en calidad de Supervisor y SGV COMERCIAL SAS con NIT N.900328738-0 y cuyo R/L Silvia Rocío Gómez Fernández identificado con C.C.N. 63557400 de Bucaramanga, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TINTAS, TONERS Y CINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2018 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No 24A00351, No 24L00415 y 24S00221 con fecha del 15 de abril de 2024, RP No. 24A00506, No 24L00483 y No 24S00326 de 24 de abril de 2024.
3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 133 de fecha 24 de abril de 2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	SEIS (06) MESES
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	SEIS (06) MESES

Valor Inicial del contrato	$50.000.000,00
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$50.000.000,00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$50.000.000,00	
VALOR ADICIONAL No. 01	N/A	
VALOR ACTA DE PAGO 01		$21.897.199,92
VALOR ACTA DE PAGO 02		$11.653.199,96
VALOR ACTA DE PAGO 03		$10.452.000,02
VALOR ACTA DE PAGO FINAL		$ 5.933.200,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$ 64.400,10
SUMAS IGUALES	$50.000.000,00	$50.000.000,00

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 133 de fecha 24 de abril de 2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

FIRMAS	
CONTRATISTA **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNÁNDEZ** C.C. No. 63.557.400 de Bucaramanga	**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL** **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** C. C. No. 91.518.796
SUPERVISOR **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** Director Administrativo y de Talento Humano	

Proyectó: Anny Lizeth Rueda – Auxiliar Administrativo y de Talento Humano
Revisó: María Lizeth García Portilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano

COPIA CONTROLADA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63557400 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/02/2025 03:54 PM

Código Verificación: **WADVBNP2RM**

Válida hasta: **05/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC